



H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.

A éstas Comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, ha sido turnado por su Rectora la propuesta que contiene la creación del **Curso de Diseño de Materiales Educativos Digitales** para ser impartido por el Sistema de Universidad Virtual; de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que el Sistema de Universidad Virtual de conformidad con su Estatuto Orgánico, desde su creación ha impulsado la educación a lo largo de la vida a través del Programa de Educación Continua.
2. Que la Universidad de Guadalajara celebró convenio en el mes de abril con la Secretaría de Educación Pública a través de Dirección General de Recursos Humanos Y Organización con el fin de capacitación del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera dirigidos al personal de apoyo y asistencia a la educación.
3. Que en razón de lo anterior, la Unidad de Promoción remitió a la Rectoría del Sistema, la propuesta de creación del curso de Diseño de Materiales Educativos Digitales para ofertarse a partir de abril de 2018.
4. Que el curso tendrá una duración de 40 horas y se podrá ofrecer de conformidad con la demanda, en modalidad en línea, presencial o semipresencial.
5. Que del expediente se desprende los elementos que justifican la creación del Diplomado, entre los que se encuentran:
  - El proceso para la creación de actividades virtuales en un entorno educativo comprende diferentes momentos tales como la concepción, la planeación, el diseño, la construcción, aplicación y valoración de las mismas.
  - En este marco de trabajo es importante para el profesor interesado en las TIC comprender mejor el abanico de posibilidades tecnológicas que se ofertan ante él para ser aprovechadas con fines didácticos y pedagógicos, complementa esta fundamentación el proceso de evaluación que resulta siempre estar en coherencia con los resultados de aprendizaje postulados desde el inicio por el docente.
  - El presente curso de desarrollo profesoral busca entonces ser de utilidad para que los profesores aumenten su capacidad y dominio frente a la creación y evaluación de actividades educativas mediadas con TIC para el beneficio formativo y práctico de sus estudiantes
6. Que se cuenta con la planta académica necesaria para el desarrollo del programa
7. Que se cuenta con recursos propios para el desarrollo e implementación del curso de Diseño de Materiales Educativos Digitales.
8. Que el curso se ofrecerá a través de la Unidad de Promoción del SUV

*J. M. J. C.*

*A. G. A.*

*Carrero*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



9. Que esta propuesta fortalece el Programa de Educación Continua de la Universidad de Guadalajara y en forma particular, del Sistema de Universidad Virtual que tiene entre sus objetivos, la actualización para los egresados, para diversos sectores de la sociedad y, para el público en general dentro del marco de referencia de educación para toda la vida.

Que los integrantes de las comisiones de Educación y Hacienda de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, están de acuerdo en aprobar el presente dictamen de conformidad con lo antes expuesto y con el siguiente marco jurídico

#### CONSIDERANDOS

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 14319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. De acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. El Sistema de Universidad Virtual fue creado a partir del 1º de enero de 2005 por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2004/372 aprobado en la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004.
6. Como se señala en el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la Cultura.
7. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual, según lo dispone la fracción V del artículo 13 de su Estatuto Orgánico tiene atribuciones para aprobar los cursos de actualización y diplomados.
8. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual, funciona en pleno o por las comisiones que establezca de acuerdo a sus necesidades, según lo señala el artículo 14 de su Estatuto Orgánico. Entre las comisiones del Consejo se encuentran la de Educación y Hacienda.



- 9. De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, el Consejo del Sistema de Universidad Virtual es competente para aprobar los diplomados y cursos de actualización.
- 10. El Rector del Sistema de Universidad Virtual es la primera autoridad ejecutiva y tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del Consejo de esta dependencia universitaria, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- 11. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I II y IV, 6º fracciones III y XII, 21 fracción VII de la Ley Orgánica; 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, así como los artículos 2º, 13 fracciones V, 14, 15 y 18 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, nos permitimos proponer los siguientes

RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Curso de **Diseño de Materiales Educativos Digitales** para ser operado por la Unidad de Promoción del Sistema de Universidad Virtual en la modalidad en línea, presencial o semipresencial.

**SEGUNDO.** Se aprueban como objetivos y contenidos del curso, los siguientes:

**Objetivo General**

Diseñar y desarrollar materiales educativos digitales, a partir de necesidades específicas de capacitación y/o formación particulares.

TEMAS	OBJETIVO ESPECÍFICO
<b>Unidad 1. Significación de materiales educativos digitales</b>	
1.1. Características y clasificación de los materiales educativos digitales	Identificar la pertinencia de un material educativo digital para una necesidad educativa en su contexto.
1.2. Propuesta de material educativo digital a diseñar	
<b>Unidad 2. Análisis de los materiales digitales</b>	
2.1. Principales formatos de materiales educativos digitales	Elaborar el guion de producción para el material educativo digital.
2.2. Herramientas para la elaboración	
2.3. Guiones de producción	

*Juan Morales C.*

*R. G. A.*

*Carreón D.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**TEMAS** **OBJETIVO ESPECÍFICO**

**Unidad 3. Diseño y planeación del material educativo digital**

3.1. Elementos gráficos para el diseño del material

Desarrollar el material educativo digital con base en un guión de producción.

3.2. Desarrollo y presentación del material educativo digital

*Handwritten signature/initials on the right margin.*

TERCERO. Se aprueba como duración del diplomado un total de 40 horas

CUARTO. Las fechas de impartición del curso, los cupos mínimos y máximos, serán determinados con la Rectoría a propuesta de la Unidad de Promoción.

QUINTO. Los participantes deberán realizar un pago de 27.9156 Unidades de Medida de Actualización (UMA).

SEXTO. Para la expedición de la respectiva constancia del curso, se requiere que el participante cumpla con el 80 % de las actividades de aprendizaje programadas.

SÉPTIMO. Los recursos humanos y materiales destinados para la operación de éste curso serán los que determine la Rectoría de conformidad con el presupuesto con el que cuenta el Sistema.

OCTAVO. Facúltase a la Rectora del Sistema de Universidad Virtual, para que con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de las comisiones de Educación y Hacienda del H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, 8 de abril del 2019  
Las Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda

*Handwritten signature of Dra. María Esther Avelar Álvarez*  
Dra. María Esther Avelar Álvarez  
Presidenta

Comisión de Educación

*Handwritten signature of Dra. María Elena Chan Núñez*  
Dra. María Elena Chan Núñez

Comisión de Hacienda

*Handwritten signature of Mtra. María del Consuelo Delgado González*  
Mtra. María del Consuelo Delgado González

*Handwritten signature/initials on the left margin.*

*Handwritten signature/initials on the left margin.*

*Handwritten signature/initials on the right margin.*

*Handwritten signature/initials on the right margin.*

*Handwritten signature/initials on the right margin.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Dictamen SUV/053/2019

Mtro. Gladstone Oliva Iñiguez

Lic. Laura Topete González

Mtro. Gerardo Coronado Ramírez

Mtro. Adán Sinohé Sánchez Rodríguez

Dra. Dolores del Carmen Chinas Salazar

Dra. María del Roble García Treviño

Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez  
Secretario de Actas y Acuerdos